GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1674 DE 2022

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones reconocidas en acuerdo laboral vigente a una funcionaria de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

El suscrito Secretario de Salud de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que, el acuerdo laboral suscrito para la vigencia 2022, entre la Gobernación de Bolívar y las distintas organizaciones sindicales, que representan los intereses de los trabajadores, en su artículo tercero regula el campo de aplicación de este, manifestando:

CAMPO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo laboral se aplicará a las partes señaladas en el artículo anterior, precisando que las peticiones concertadas sobre el pliego de los sindicatos SINTRENAL BOLIVAR, SINTRAOFIPUBOLI, ANTHOC BOLIVAR, SINTRAEMDEGBOLI, SINTRAEDUBOL. SINTIES, SINCOEST. SINTRAEPCOL Y SINDEBOLIVAR, cobijará a todos los empleados públicos que presten sus servicios en la Administración Departamental de Bolívar y sus dependencias. exceptuando a los docentes y directivos docentes a quienes se le aplicará lo concertado en sus peticiones en el pliego SUDEB, por ser un régimen especial.

Que, dentro del mismo acuerdo, se reconoce a los empleados que prestan sus servicios en la Secretaria de Salud Departamental en el Titulo III, el auxilio de transporte y la prima de alimentación, entre otras prestaciones convencionales, los cuales rezan:

***"ARTICULO 2° AUXILIO DE TRANSPORTE**: La Gobernación de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental reconocerá y pagará a sus empleados un 40% por encima del valor de subsidio de transporte que decrete en cada vigencia el Gobierno Nacional, a los empleados que devenguen hasta (3.5) SMLMV. "; Este beneficio empieza a regir a partir del 01 de julio de 2022.*

***"ARTICULO 3° PRIMA DE ALIMENTACIÓN**: La Gobernación de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental reconocerá y pagará a sus empleados públicos que devenguen hasta (3.5) SMLMV, una prima de alimentación mensual equivalente al 40% adicional a la decretada en cada vigencia por el Gobierno nacional. PARAGRAFO: Lo anterior sin perjuicio de lo reconocido en los acuerdos anteriores; Este beneficio empieza a regir a partir del 01 de julio de 2022."*

Que, la funcionaria TATIANA TATIS BAYZER, identificada con cedula de ciudanía #45.482.923, solicitó mediante petición de fecha 20 de noviembre 2022, la aplicación de los beneficios convencionales o que por acuerdos laborales vigentes se apliquen "*...para todos los empleados que trabajen en la secretaria de Salud de Bolívar sin hacer distinción del tipo de empleo Libre Nombramiento o Carrera Administrativo, sin hacer distinción del tipo de nombramiento (provisional, con derecho de carrera administrativa, ordinario y periodo de prueba)."*

Que, la funcionaria aduce también en su solicitud que por ser asignada a la Secretaria de Salud Departamental por decreto le asisten los mismos derechos y beneficios que ostentan los

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1674 DE 2022

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones reconocidas en acuerdo laboral vigente a una funcionaria de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

funcionarios asignados a esta planta de personal, incluyendo los beneficios bonificación por antigüedad, que no han sido canceladas.

Que es menester aclarar, que los acuerdos laborales suscritos y que contemplan unos beneficios lo hacen para todos los trabajadores que presten sus servicios a la secretaria de salud, sin hacer distinción, sin embargo, la funcionaria TATIANA TATIS BAYZER, se le cancela su nómina con recursos propios.

Que procede esta dependencia a observar los principios rectores y orientadores del Derecho Laboral de la siguiente manera, con el fin de resolver de fondo la solicitud de la trabajadora:

"(...)

El principio de la primacía de la Realidad (PPR), *también conocido como principio general de derecho laboral, según el cual, la realidad de la labor empírica desempeñada por el trabajador, vale más que la forma de vinculación que se pretenda en el contrato. Este principio es definido en esos términos por Obando Garrido (2010, p. 448) quien dice que la forma de vinculación del trabajador no es la que determina propiamente los derechos Verba Iuris las laborales, pues impera una realidad objetiva, empírica y verdadera, que en ultimas es la que consolida la relación laboral, más allá de cualquier modalidad contractual adoptada por el empleador, y más allá de cualquier denominación empleada para el contrato.*

Que, a propósito, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia del 05 de mayo de 1975, ya había dispuesto que: *"La relación de trabajo puede existir aun cuando las partes hayan dado una denominación diferente al vínculo que los une, por lo cual ha de atenerse el juzgador a las modalidades como se prestó el servicio, que no siempre surgen claramente del propio contrato"*. Sentencia que de antaño supone un registro importante en la adopción, y aplicación efectiva de este principio dentro del contrato de trabajo, para el derecho laboral colombiano.

Que, por su parte, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-665 de 1998, complementa que: *"Conforme lo establece el artículo 53 de la Carta Fundamental, el principio de la prevalencia de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de la relación laboral, implica un reconocimiento a la desigualdad existente entre trabajadores y empleadores, así como a la necesidad de garantizar los derechos de aquellos, sin que puedan verse afectados o desmejorados en sus condiciones por las simples formalidades"*.

Que, entre tanto, la Sala de lo Contencioso Administrativa del Consejo de Estado mediante sentencia de radicado Nº 85001-23-31-000- 2003-00015-01 de marzo de 2010, coincide en la concepción genérica adoptada por la jurisprudencia ordinaria, según la cual: *"el verdadero sentido del principio de primacía de la realidad sobre la formalidad implica que se reconozca con certeza y efectividad todo derecho que deviene del despliegue real de una actividad laboral"*. Aduciendo que a través de su configuración se logra demostrar la existencia de una relación de trabajo, por parte del interesado, toda vez que acredite, de forma incontrovertible, los elementos de la relación laboral.

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1674 DE 2022

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones reconocidas en acuerdo laboral vigente a una funcionaria de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

Que, visto de ese modo no existen razones de hecho ni de derecho adecuadas a un test de igualdad que permitan hacer distinción y justificar un trato desigual entre el peticionario y quienes antes fueron beneficiados con el pago del auxilio de alimentación y de transporte, como quiera que presta sus servicios en la Secretaria de Salud del Departamento, y goza de beneficios tales como el "aguinaldo navideño" y que garantizan el acceso a dicho beneficio patrimonial amparado entre otras cosas por un acuerdo colectivo suscrito con los empleados y trabajadores del sector salud.

Que la peticionaria TATIANA TATIS BAYZER, identificada con cedula de ciudanía #45.482.923, ha prestado sus servicios de manera continua en la dependencia de la Secretaria de Salud de Bolívar, desde el 7 de mayo de 2013, en el cargo SECRETARIA EJECUTIVA CODIGO tal como consta de su acta de posesión, y su salario no supera los 3.5 (S.M.M.L.V), tal como lo exige el acuerdo laboral vigente para el año 2022, como requisito indispensable para acceder al presente beneficio.

Que, teniendo en cuenta que la trabajadora, forma parte de la planta de personal de la Secretaria de Salud, cuya nomina se satisface con recursos propios, es decir esta se liquida y paga desde el nivel central, lo cual hace imposible materialmente que se cancele de manera mensual, se podrá cumplir con el pago de estos beneficios de manera periódica, la cual se hará un pago por semestre, en los meses de junio y diciembre, mientras se encuentre vigente este beneficio.

Que para dar cumplimiento a las consideraciones expuestas, se hace necesario reconocer y ordenar el pago en favor de la señora TATIANA TATIS BAYZER, identificada con cedula de ciudanía #45.482.923, la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CIEN PESOS ($1.601.100) M/CTE** por concepto de AUXILIO DE TRANSPORTE Y PRIMA DE ALIMENTACIÓNN, reconocido en el acuerdo laboral 2022, según el anexo técnico suscrito por el técnico operativo Código 314 Grado 04, María Camila García, el cual hace parte integral de este acto administrativo

LIQUIDACION DE CONCEPTOS APROBADOS		VALOR MENSUAL	TATIANA TATIS (6 MESES JULIO- DICIEMBRE 2022)
CONCEPTO	S. TRANSPORTE	$ 164.040,00	$ 984.240,00
CONCEPTO	A. ALIMENTACION	$ 102.810,00	$ 616.860,00
			$ 1.601.100,00

Que, el presente pago el cual es reconocido en el presente acto administrativo se hará con cargo al rubro de Bienestar Social, y en la presente vigencia existe la disponibilidad por valor de **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CIEN PESOS ($1.601.100) M/CTE),** tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 1294 del 9 de septiembre de 2022, suscrito por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar.

En mérito de lo anterior este despacho

RESUELVE

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1674 DE 2022

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas prestaciones reconocidas en acuerdo laboral vigente a una funcionaria de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

PRIMERO: RECONOCER el auxilio de transporte y la prima de alimentación, contemplados en el Titulo III, articulo 2 y 3 del acuerdo laboral 2022, a la señora TATIANA TATIS BAYZER, identificada con cedula de ciudanía #45.482.923, en la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS UN MIL CIEN PESOS ($1.601.100) M/CTE**, de la forma y monto relacionados en la siguiente tabla:

		VALOR MENSUAL	TATIANA TATIS
LIQUIDACION DE CONCEPTOS APROBADOS			(6 MESES JULIO- DICIEMBRE 2022)
CONCEPTO	S. TRANSPORTE	$ 164.040,00	$ 984.240,00
CONCEPTO	A. ALIMENTACION	$ 102.810,00	$ 616.860,00
			$ 1.601.100,00

SEGUNDO: El pago de las sumas aquí reconocidas se efectúa con base en lo regulado por el acuerdo laboral suscrito del año 2022, por medio del cual se le reconoce a los trabajadores y empleados de la Secretaria de Salud Departamental el auxilio de transporte y la prima de alimentación, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 1294 del 9 de septiembre de 2022, que se pagará a la cuenta de nómina de la señora TATIANA TATIS BAYZER, identificada con cedula de ciudanía #45.482.923

TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los 28 DIC. 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó: Catherine Buendia- Asesora Externa
Aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – P.U. Líder Grupo Talento Humano
Aprobó: Fernando Matute- Director Administrativo y Financiero
Revisó: Eberto Oñate Del Rio- Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Salud
Revisó: Oscar Rodríguez- Asesor de Despacho Externo

Bolívar primero